CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA "LEARSI CIA.LTDA."

CAPITAL S/ 50.000,00.

-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-

En la ciudad de San Francisco de Quito , Capital de la República del Ecuador , hoy día veinte y ocho de Junio de mil novecientos setenta y tres ; ante mí el Notario doctor Rodrigo Salgado Valdez , comparecen : Los señores Gabriel Markovitch ; y , doctor Fernando Santos Alvite . ambos por sus propios derechos / - Los comparecientes son mayores de edad , de nacionalidad chileno el primero y ecuatoriano el segundo , de estado civil casados domiciliados en esta ciudad de Quito , hábiles para contratar y obligarse a quienes conozco de que doy fé y dicen : que elevan a escritura pública la minute que me entregan y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente . - S E Ñ O R N O T A - R I O : En su Registro de escrituras públicas sírvase incorporar la siguiente de la cual conste la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada , denominada " L E A R S I - Cía. Ltda " , y contenida en estas cláusulas : - PRIMERA . - - F U N D A D O R E S . - Son socios fundadores de la Compañía - quienes declaran su voluntad de constituírla , como en efecto - la constituyen , los señores Gabriel Markovitch y doctor Fernando Santos Alvite , de nacionalidad chileno el primero y ecuatoriano el segundo , mayores de edad , casados y hábiles en derecho . - S E G U N D A . - E S T A T U T O S . - La Compañía - que se constituye , se gobernará por el siguiente Estatuto : - A R T I C U L O P R I M E R O . - La Compañía se denominará -

" LEARSI Cía. Ltda " , su nacionalidad es ecuatoriana y como tal se regirá por las Leyes del país , especialmente por la de Compañías y por estos Estatutos . - A R T I C U L O S E G U N - - D O . - La Compañía tendrá por objeto dedicarse a todas las actividades civiles , industriales y comerciales . - Por ello , - podrá comprar , vender , importar , exportar , manufacturar , - proveer todo tipo de servicios de administración , de personal- de alimentación , de comisariatos y en general , celebrar todas- clase de actos y contratos permitidos por las Leyes . - A R - - T I C U L O T E R C E R O . - Su plazo de duración será de vein te años , a partir de la inscripción de esta escritura en el re- gistro Mercantil . - A R T I C U L O C U A R T O . - El domi- cilio será la ciudad de Quito , pero podrá establecer sucursa- les , agencias o delegaciones en cualquier lugar dentro o fuera del País . - A R T I C U L O Q U I N T O . - El capital social es la suma de cincuenta mil sucres , dividido en cincuenta apor taciones de un mil sucres de valor cada una , numeradas del ca re uno al cincuenta . - A R T I C U L O S E X T O . - El capi tal ha sido suscrito en su totalidad y pagado de acuerdo al si- guiente cuadro : Socio Gabriel Mankovitas suscribe cuarenta y n eve mil sucres , Paga veinte y cuatro mil quinientos sucres , Saldo a pagarse en un año veinte y cuatro mil quinientos sucres . - - Socio Doctor Fernando Santos , suscribe un mil sucres , paga — quinientos sucres , saldo a pagarse en un año quinientos sucres.- La parte pagada del capital se encuentra depositada en el Banco, First National City Bank/ /conforme aparece del certificado que se adjunta / - A cuenta de- sus aportaciones la Compañía entregará a cada uno de los socios

Certificados números cero uno al cuarenta y nueve inclusive.- Socio Doctor Fernando Santos A. Certificado número cincuenta .-- ARTICULO SEPTIMO.- Los certificados de aportación que la Compañía entregará a los socios serán por la suma total de aportaciones que cada socio posea , irán firmados por el Gerente General , son indivisibles y de carácter no negociable , sin embargo son transferibles por herencia y pueden cederse por consentimiento unánime de los socios , de preferencia a los mismos socios .- En cuanto a sus características y efectos se estará en lo dispuesto a la Ley de Compañías .- ARTICULO OCTAVO.- La Compañía será dirigida por la Junta General y administrada por el Gerente General , habrá además los funcionarios que éste designe .- ARTICULO NOVENO.- La representación legal , judicial y extrajudicial de la Compañía la tiene el Gerente General .- Por lo tanto se encuentra facultado para a nombre y en representación de la Compañía realizar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza y cuantía que estos fueren .- El Gerente General será nombrado por la Junta de Socios para un período de tres años y podrá ser reelegido.- ARTICULO DECIMO.- La Junta General constituida por los socios debidamente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Empresa .- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las reuniones de la Junta serán Ordinarias y Extraordinarias .- Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro del

General ; para conocer el balance anual y los cuentas que éste- presente , el fondo de reserva , la distribución de utilidades- y cualquier otro asunto de acuerdo a la convocatoria . - Las -- reuniones extraordinarias se harán por convocatoria del Gerente General o de socios que representen por lo menos el diez por - ciento del capital social , y para tratar los asuntos que se in diquen en la convocatoria . - Las convocatorias se harán por car ta y con anticipación por lo menos de veinte y cuatro horas a - la hora de reunión . - Cuando todos los socios se encuentren -- reunidos en el local social podrán acordar por unanimidad an-- constituirse en Junta General , para la cual no requiere de con vocatoria . - A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O . - La Junta se considerará instalada cuando concurra a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social .- Las - decisiones se tomarán por simple mayoría numérica de los votos- de los concurrentes . - Cada aportación de un mil sucres da de- recho a un voto . - Las votos en blanco y las abstenciones se - sumarán a la mayoría . - Las resoluciones de la Junta General - son obligatorias para todos socios inclusive los no asistentes- o los que votaren en contra ; sin perjuicio de la acción que - tienen estos para impugnar ante la Corte Superior , las acuerdos ilegales de la Junta . - A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O . - El Gerente General tendrá a su cargo la administra- ción de la Compañía y su contabilidad y presentará su informe - y el balance que refleja la situación de ésta , hasta el quince de Marzo de cada año . - Nombrará y liquidará a los trabajado - res y llevará los libros y más documentos que la Ley exija . - -

nómico de la Compañía correrá desde el primero de Enero hasta- 31.MAR83
el treinta y uno de diciembre de cada año . - La Junta General- podrá nombrar auditores independientes a fin de que certifiquen la procedencia de los balances y cuentas ; si así lo decidiere- por mayoría de votos . - ARTICULO DECIMO QUINTO . - En lo que no está prescrito en este Estatuto , se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. - Sírvase usted , señor Notario , anteponer y añadir las demás cláusulas de estilo- para la perfecta validez de esta escritura pública . - Hasta- aquí la minuta que los comparecientes aceptan y ratifican en to- das sus partes y leída que les fué íntegramente esta escritura- por mí el Notario , firman conmigo en unidad de acto, de todo - lo cual doy fé . - (Firmado) Gabriel Markovitcs . - (firma- do) Doctor Fernando Santos Alvite . - El Notario , (Firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez . - FIRST NATIONAL CITY BANK . -- Quito, Junio veinte y siete de mil novecientos setenta y tres .- Señor Notario del Cantón Quito . - Ciudad . - Estimado señor : - Certificamos que en el First National City Bank de esta ciudad, se ha depositado en la cuenta Integración del Capital de LEMSI CIA. LTDA.,LA CANTIDAD DE VEINTE Y CINCO MIL SUCRES (veinte y cinco mil sucres 00/100) , fondos que permanecerán bloqueados - para los fines consiguientes . - Gabriel Markovitcs veinte y -- cuatro mil quinientos sucres . - Fernando Santos quinientos su- cres . - Muy atentamente , (firmado) Gonzalo Peralta M., Pro- Gerente.- MINISTERIO DE FINANZAS . - Jefatura Provincial de Re- caudaciones de Pichincha.- Fecha: Junio-veinte y siete-setenta y tres.- Nombre: LEMSI CIA LTDA.- Por concepto de Cia. cuentia

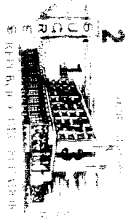

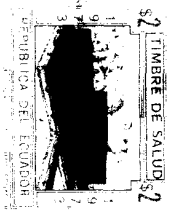

Valor total, trescientos dos sucres.- F) Jefe de Recaudaciones o Recibidor .- Ilegible.- (Sigue un sello).- Interlineado .-"First National City Bank".- VALE.-

Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta TERCERA copia certificada, en las mismas fecha y lugar de su celebración.

El Notario.-

Dr. Galo Salazar

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura bajo el número 1679 del Registro General. Quito, 31 de julio de 1973. Se sacaron las copias para el comprador Dr. Galo Salazar y vendedor con la razón. Quito, 31 de julio de 1973.

El Registrador